BIENESTAR FAMILIAR
14 NOV 2024

RESOLUCIÓN N° 0 3 3 2
(14 NOV 2024)

"Por la cual se otorga personería jurídica a la ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR RENACER UNIDAS"

La suscrita directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1098 del 2006, la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3435 de 2016, la Resolución 9555 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Servicio Público de Bienestar Familiar es *"el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar"*, el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF, conformado por el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que el artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia establece que el ICBF es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.

Que de acuerdo con los numerales 2 y 4 del artículo 2.4.1.23 del Decreto 1084 del año 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en su calidad de ente rector, articulador y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene las funciones de coordinar la implementación de las estrategias y mecanismos orientados a la articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en los diferentes ámbitos del Gobierno y sectores, bajo los principios de corresponsabilidad y participación, así como de construir y someter a aprobación

del Gobierno Nacional las normas que deben regular los diferentes aspectos de operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que por Resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la Resolución 3899 de septiembre del 2010, en el sentido de delegar en cabeza del director regional del ICBF, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que el artículo 7 y 8 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, señala los requisitos que deben aportar los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Representante legal de la **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR RENACER UNIDAS,** la señora **ZAIDA MARIA LUNA NUÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.511.207, presentó solicitud de otorgamiento de personería jurídica, con fecha 04/10/2024 y radicado 20243500000009342.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que el objeto social de la **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR RENACER UNIDAS**, incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y a sus familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos estipulados en la Resolución N° 3899 del año 2010, para otorgar personería jurídica a la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR RENACER UNIDAS,** con domicilio en el Barrio Alcibia sector camino del medio calle Berlín N° 31 A 177, en Cartagena de indias D.T Y C.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar personería jurídica a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR RENACER UNIDAS**, con domicilio en el Barrio Alcibia sector camino calle Berlín N° 31 A 177 en Cartagena de indias D.T Y C. teniendo en cuenta que en su objeto social contiene el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas adolescentes y para sus familias.

PARÁGRAFO: La inspección, control y vigilancia sobre su ejercicio, se encuentra a partir de la fecha de expedición de esta resolución a cargo del ICBF.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal de la **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR RENACER UNIDAS**, a la señora **ZAIDA MARIA LUNA NUÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 45.511.207.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR RENACER UNIDAS**, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o electrónicamente, si así lo autoriza el representante legal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación en conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 76 del código en mención.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá consignarse el valor del Impuesto de Timbre, en conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los 14 NOV 2024

MARÍA MERCEDES LÓPEZ MORA
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Revisó: Maura Judith Manjarres García - Abogada contratista - Dirección
Revisó: José Javier García García - ICBF - Regional Bolívar
Revisó: Luz Adriana Ramírez - Enlace oficina Aseguramiento a la Calidad
Proyectó: Yeferson Bolaño García - Abogado contratista - Oficina Aseguramiento a la Calidad

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UN ACTO ADMINISTRATIVO

En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., a los, (15) días del mes de noviembre del año 2024, Yo, **Yeferson Bolaño García**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.143.359.804, notifico a la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR RENACER UNIDAS,** la señora **ZAIDA MARIA LUNA NUÑEZ** , identificada con la cedula de ciudadanía N° 45:511.207, del contenido de la **Resolución N° 0332 del 14 de noviembre de 2024**, *"Por la cual se efectúa el otorgamiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la* **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR RENACER UNIDAS** *"*, con Domicilio principal Barrio Alcibia Sector camino, calle Berlin N° 31 A 177,en el Distrito Turístico y cultural de Cartagena de indias, Departamento de Bolívar,

Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante la Dirección Regional Bolívar – ICBF, el cual deberá interponerse al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

A su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del Código General del proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan, por lo que, en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo, por lo tanto, se le pregunta al notificado si desea renunciar a los términos, respondiendo este que:

Si (x) NO ( )

Zaida Ma Luna

EL NOTIFICADO

C.C 45511.207 de Cgena

Yeferson bolaño García

C.C 1.143.359.804

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Directora Regional del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 0332 del 14 de noviembre de 2024, por la cual se otorgó personería jurídica la **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR RENACER UNIDAS**, notificándose personalmente a la señora **Zaida maría luna Nuñez**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.511.207, el día (15) de noviembre de 2024, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Teniendo en cuenta que el representante legal renunció a los términos de ejecutoria y que tampoco interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el veinte (20) de noviembre de 2024.

Se firma en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los veintiocho (21) días de noviembre de 2024.

MARÍA MERCEDES LÓPEZ MORA
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Yeferson bolaño García – Abogado Contratista / Oficina Aseguramiento a la Calidad
Reviso: Maura Judith Manjarres García – Abogada Contratista - Dirección Regional Bolivar